

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	CANTIDAD	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
12-7-916	74,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	74,65 y 70	12-7-916	462,00	Banco de España	500				
12-7-916	74,50	" E, de 25.000 "	74,0, 6 y 70	10-7-916	293,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500				
12-7-916	74,7	" D, de 12.500 "	74,75 y 90	3-7-916	220,00	Banco Hipotecario de España	500	45			
12-7-916	76,25	" C, de 5.000 "	74,70 y 75	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250				
12-7-916	76,25	" B, de 2.500 "	76,20 y 35		126,00	Banco Hispano-Americano	500	80			
12-7-916	76,35	" A, de 500 "	76,25, 15, 20, 15 y 10	11-7-916	93,00	Banco Español de Crédito	250				
12-7-916	76,25	" H, de 500 "	76,25	11-7-916	247,50	Unión Española de Explosivos	100				
12-7-916	76,25	" G, de 100 "	76,25		67,50	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes	500			67,00	
	76,35	En diferentes series			21,25	" " Ordinarias	500			21,00	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>(Estampillado)</i>		12-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
12-7-916	82,50	Serie T, de 25.000 pesetas nominales	82,50	9-6-916	72,50	La Papelera Española	500				
	82,60	" E, de 12.500 "		7-3-914	94,00	Unión Alcohólica Española	500				
12-7-916	83,70	" D, de 6.000 "		6-7-916	94,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
12-7-916	83,70	" C, de 4.000 "		15-4-916	22,00	Mediodía de Madrid	500				
12-7-916	83,70	" B, de 2.000 "		6-7-916	302,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			360 pts. ac.	
12-7-916	84,00	" A, de 1.000 "		11-7-916	359,00	Idem Norte de España	475			360 pts. ac.	
12-7-916	84,00	" H, de 500 "	83,50		272,50	B. Español del Río de la Plata				271	
12-7-916	84,00	" G, de 100 "	83,50								
	84,50	En diferentes series	83,50								
		4 POR 100 AMORTIZABLE		12-7-916	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500			97,00 y 97,25	
5-7-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			104,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500			104,25	
10-7-916	87,25	" D, de 12.500 "		11-7-916	79,25	Sociedad Gral. Azuc. España	500				
12-7-916	87,00	" C, de 5.000 "	87,00	11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
10-7-916	87,50	" B, de 2.500 "		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid	500				
12-7-916	87,25	" A, de 500 "	87,25	12-8-916	102,00	F. G. M. Z. A. Valenciana Serie A	500				
1-7-916	86,25	En diferentes series	87,25	12-7-916	68,00	Idem id., id. id. " B.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		3-6-916	82,50	Idem id., id. id. " C.	500				
12-7-916	98,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	98,20	24-6-916	332 pts.	Idem id., id. de España - Emisión 17 sept. 1905	500				
12-7-916	98,90	" E, de 25.000 "	98,20	12-7-916	310 pts.	" " " 1.ª serie	500				
12-7-916	94,90	" D, de 12.500 "	98,20	24-6-916	297 pts.	" " " 2.ª serie	500				
12-7-916	98,90	" C, de 5.000 "	98,50 y 40	24-6-916	341 pts.	" " " 3.ª serie	500				
12-7-916	98,90	" B, de 2.500 "	98,70, 40 y 35	24-6-916	305 pts.	" " " 4.ª serie	500				
12-7-916	98,90	" A, de 500 "	98,90			" " " 5.ª serie	500				
27-6-916	97,90	En diferentes series	98,90								
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
12-7-916	101,70	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100		12-7-916	71,50	Ayuntamiento de Madrid.					
12-7-916	101,70	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100		12-7-916	91,00	Obligaciones				71,50	
12-7-916	103,80	" A, de 500 " al 4,75 por 100		11-7-916	93,50	Idem por resultados				91,00	
12-7-916	103,80	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100	103,55	3-7-916	92,00	Id. para pago de empréstitos en el extranjero					
						Cédulas para la S. de la C. de España					

Gaceta de Madrid, Núm. 196

14 Julio 1916

Anexo núm. I. Pág. 129

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	651,300
Idem en corriente	150,000
Idem fin próxima	
4 por 100 amortizable	6,500
5 por 100 amortizable	195,000
Acciones del Banco de España	
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Compañía Arrendat. de Tabacos	500
Azúcaros - Preferentes	25,000
Idem ordinarios	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario	2,500

CAMBIO SOBRE

París, á la vista, cheque	200,000
Cambio medio	83,912
Billetes	
Cambio medio	
Londres, á la vista, cheque	21,000
Cambio medio	23,60
Oro	
Londres, á la vista, orden de pago	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Julio de 1916.

Al Occidente de las costas marroquíes existe un área de presiones débiles relativas, por lo cual sopla Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

El tiempo es bueno para toda la Península ibérica, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia las islas Británicas.

Telegrafistas transmittan a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y c.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	703. 0	20,7	32	NE.....	3= Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,2
4	707. 8	17,4	38	NE.....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima a la ídem..... 16,7
8	708. 2	21,1	54	E.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 63,0
12	707. 4	29,0	39	W SW...	1= Idem.....	»	Idem.	Ídem mínima junto al suelo..... 14,8
16	705. 5	29,5	37	W.....	1= Idem.....	»	Casti despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 251
20	705. 0	23,7	44	W.....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	

SUBASTAS

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 22 de Agosto próximo a las cuatro de la tarde, para adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guisona á Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo primero, de Guisona á Taltahull, bajo el tipo de subasta de 57 784 pesetas 51 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente del Consejo permanente ó del señor Consejero en su lugar, y con asistencia además del señor Diputado provincial que designe el Consejo permanente y del Notario, se autorizará el acto, y en Lérida, ante el secretario de la Diputación Provincial, ante el señor Consejero que designe el Excmo. señor Presidente del Consejo, el señor Diputado provincial, que autorizará asimismo el Consejo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y selladas en papel sellado de la clase décima ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deben presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, ó bien en la Secretaría de la Diputación Provincial de Lérida, todos los días laborables, desde el día doce de la mañana, desde el momento en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que se celebrare la subasta, bajo sobre ce-

rrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guisona á Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo primero de Guisona á Taltahull, debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la referida subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el convenio estipulado entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña, para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos subvencionados por el Estado, en virtud del segundo concurso celebrado el 25 de Mayo de 1914.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del camino vecinal de Guisona á Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo primero de Guisona á Taltahull.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es de 57.784 pesetas 51 céntimos; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 2.889 pesetas con 22 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la cual se adjudicará el servicio, admitiéndose

metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Peña, en 20 de Noviembre próximo pasado, y aprobado por el Consejo permanente en 9 de Diciembre último y por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio del presente año, proyecto que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación definitiva, si el contratista tiene á su disposición todos los terrenos que los Ayuntamientos se han comprometido ceder para la construcción del camino; en caso contrario, estos treinta días no empezarán á contarse hasta que la dicha cesión se haga efectiva.

Los repetidos trabajos habrán de dejarse terminados dentro el plazo de dieciocho meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista deberá tener delante de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos á las condiciones facultativas y al presupuesto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le sean hechas por la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo á lo que resulta de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

reteras y Caminos de la Mancomunidad encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Mayor de dicha Sección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del remanente que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término señalado por el artículo 81 del pliego de condiciones para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los derechos que adquiriera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 21 de Enero de 1905, y las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltara á la estipulación, a más del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compelir al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y que reponga los perjuicios que irrogué.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales, haciéndose no obstante el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. El contratista habrá de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales de jurisdicción de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos en el cual deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo los requisitos para su denuncia y suspenso, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El servicio asignado por la mancomunidad para el bastaneo de puentes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será en Barcelona, D. Francisco de A. Bartrina, y en su defecto D. Jacinto Vega y March y D. José María Pi y Súñer, Abogados del Ilustre Colegio de la misma, y en Lérida, D. José María España, y en su defecto, D. Alfredo Peris, Abogados del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parciales de liquidación, y los de inspección y vigilancia de las obras por parte del personal facultativo de la Mancomunidad, serán satisfechos por el contratista, y se registrarán en conformidad á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1896, y las demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Secretaría de la Mancomunidad, y en la de la Diputación Provincial de Lérida, el depósito que se requiere para tomar parte

en la subasta, la cantidad que correspondiere, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guisasa á Taltahull por Masoteras, con ramal á Palou de Torá, trozo segundo, ramal á Palou de Torá, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.) (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Julio de 1916.—El Presidente, El Port de la Ripa.—El Secretario Interino del Consejo, L. Janer. S-531

Escuela de Peritos Agrícolas de Córdoba.

CONVOCATORIA Á EXÁMENES DE INGRESO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, debiendo sujetarse los solicitantes, á las condiciones siguientes del Reglamento.

Art. 2.º Para ingresar como alumno en esta Escuela, será preciso ser español, tener los dieciséis años cumplidos, ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo; aprobarse la prueba de examen en la Escuela, y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas siguientes: Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado, Geografía general y de España, Elementos de Matemáticas, Dibujo lineal.

Art. 3.º Los aspirantes que estén en posesión del Grado de Bachiller, sólo necesitan examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela, de la asignatura de Dibujo lineal.

Art. 5.º El examen de cada asignatura consistirá en la contestación á tres lecciones del Programa sacadas á la suerte por el aspirante.

Art. 6.º El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma, lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinado.

Art. 8.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse en papel de la clase correspondiente, al Director de la Escuela, durante las quince quincenas del mes de Agosto, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada, así como un certificado de revocación, abonando cinco pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes, serán de nueve á doce en la Secretaría de este Instituto general y técnico, terminado el plazo de admisión, se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Los Programas para el examen de ingreso, son los publicados en la Gaceta de Madrid del 8 de Junio de 1914.

La matrícula para el primer curso se hará en la Secretaría de este Instituto en las horas antes citadas del mes de Septiembre y asimismo para el segundo.

Córdoba, 7 de Julio de 1916.—El Secretario, P. O., José Rodríguez Sánchez.—V.º B.º, el Director, Francisco de P. Aguayo. P-4676

Junta de las Obras del Puerto de Tarragona.

Obligaciones del Empréstito de esta Junta, amortizadas en el sorteo verificado el día 28 de los corrientes:

Serie A: 68, 91, 349, 352, 646, 706, 920, 1.009, 1.023, 1.036, 1.050, 1.410, 1.448, 1.580, 1.699, 1.793, 1.917, 1.952, 1.957, 1.987, 2.305, 2.362, 2.500, 2.563, 2.735, 2.853, 2.874, 3.076, 3.098, 3.699, 3.419 y 3.545.

Serie B: 32, 25, 353, 402, 605, 714, 722, 865, 932, 934, 955, 958, 1.017, 1.028, 1.095, 1.276, 1.377, 1.402, 1.491, 1.504, 1.513, 1.563, 1.567, 1.569, 1.629 y 1.640.

Serie C: 4, 36, 53, 156, 420, 732, 878, 890, 893, 923, 954, 994, 1.014, 1.056, 1.066, 1.201, 1.317, 1.448, 1.589, 1.724, 1.792 y 1.749.

Serie D: 1, 127, 248, 303, 328, 415, 463 y 518.

Tarragona, 30 de Junio de 1916.—El Secretario-Contador, Francisco Xart.—El Presidente, Anselmo Guasch. P-4908

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Ignorándose el paradero de Costa José Coma Ansuana, natural de Serra de la Francia, inculcado en el expediente de defraudación de Aduanas número 20 del corriente año, instruido por aprehensión de siete cabezas de ganado de cerda, verificada en Basgoda el 17 de Mayo último, por fuerzas de Carabineros; y habiéndole sido impuesta por la Junta administrativa de esta Delegación la multa de 1.125 pesetas, se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado é ingrese en el Tesoro público la expresada multa en el término de veintidós días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, pues de no efectuarse se le exigirá por la vía ejecutiva.

Gerona, 6 de Julio de 1916.—El Delegado de Hacienda. P-4054

Recaudación de Contribuciones de Arcos de la Sierra.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcos de la Sierra

Hace saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Provisión.»—En conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1915, deducidos los cursos en el segundo grado, lo oportuno y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bernabé Nabalón, 3,78 pesetas.
Juan Herráiz Esquilache, 2,29.
Más los apremios de primero y segundo grado.

Arcos de la Sierra, 10 de Mayo de 1916.
El Recaudador, Vicente Serrano.

P—4071

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcos de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Justaquillo Valencia, 145,87 pesetas.
Francisco Carlos, 15,36.
Herederos de Faustino Mozo, 37,42.
Francisco Moro Llandres, 2,24.
Juan Herráiz Esquilacher, 50,12.
José Vélez, 43,92.
José Marqués, 127,50.
Manuel Morillas, 87,64.
Rosario Pérez, 2,28.

Herederos de Petra García, 1,57.
Más los apremios de primero y segundo grado.

Arcos de la Sierra, 10 de Mayo de 1916.
El Recaudador, Vicente Serrano.

P—4070

anotación de Contribuciones de la primera zona de Sos.

Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Marcelino Alastuey, 11,39 pesetas.
Eusebio Arbea, 28,19.
Francisco Arbonies, 3,05.
José Aznarez, 9,66.
Ramona Aso, 22,67.
María Jiménez, 35.
Miguel Iriarte, 28,88.
Mariano Iso, 19,47.
Sebastián Iso, 22,80.
Babel López, 3,74.
Domingo López, 41,82.
Matías Langas, 5,98.
Domingo Langas, 14,88.
Manuel Martín, 11,39.
Francisco Pérez, 26,61.
Pascual Pérez, 26,61.
Urbano Pérez, 22,80.
Pablo Pérez, 15,52.
José María Polite, 9,13.
Mariano Polite, 3,81.
Mateo Polite, 3,81.
Rafael Polite, 28,87.
Benito Primitia, 7,60.
Juan Primitia, 13,37.
Angel Rodrigo, 15,23.
Ignacio Ruesta Ortiz, 4,56.
Josefa Ruesta, 16,73.
José Ruesta, 34,98.
Manuel Ruesta, 12,37.
Justo Salvo, 22,71.
Julían Sánchez, 12,92.
Pedro Arbea, 30,12.
Juana Bueno, 33,55.
Lucas Ortiz, 32,71.
Manuel Ortiz, 25,10.

Undués de Lerda, 25 de Mayo de 1916.
El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4045

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Ansó, 2,93 pesetas.
Jorge Orduna, 4,89.
Cristóbal Primitia, 25,47.
José Saraza, 8,21.
José Escuer, 9,78.
Hilario Betés, 3,64.

Sigüés, 20 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4041

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Celestina Garcés, 2,01 pesetas.
José Jiménez, 21.
Francisca Iglesia, 8,01.
José Navascués, 7,39.
Matías Ortiz, 8,01.
Angelo Ventura, 8,01.
María Juana Arbea, 9,34.

Tiermas, 23 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4044

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Felipe Ansó, 2,69 pesetas.
Herederos de Juan Buey, 8.
Manuel García, 5,36.
Herederos de Lorenzo Novallas, 1,36.
Idem de Lorenzo Orduna, 5,45.
María Novallas, 1,40.
Esteban Sanz, 3,29.

Lorbés, 17 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4037

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de rústica correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan

Felipe Ansó, 23,13 pesetas.

Fernán Ansó, 166,96.
Mariano Ansó, 53,49.
Bernardino Melero, 22,19.
Esteban Barcos, 24,93.
Juan Buey, 169,30.
Escolástico Ortiz, 5,56.
Ramón García, 163,10.
Manuel García, 66,04.
Miguel Huesa, 33,02.
Félix Mendi, 124,77.
Manuel Mendi, 509,80.
Narciso Mendi, 82,72.
Pascual Mamilo, 114,89.
Manuel Melero, 93,50.
Hípólito Novallas, 197,67.
Lorenzo Novallas, 55,27.
Ramón Navascués, 69,86.
Antonia Orduna, 47,13.
Joaquín Orduna, 9,63.
Leandro Orduna, 287,37.
Juan Miguel Pérez, 39,70.
Francisco Sanz, 47,30.
Jorge Sanz, 78,71.
Luis Pérez, 3,04.
Pascual Sanz, 4,94.

Lorbés, 17 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4026

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

José Cenarbe, 18,03 pesetas.
Melchor Jiménez, 18,97.
José Escuer, 13,68.
María Jiménez, 1,88.

Sigües, 20 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4042

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la primera zona de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre

Deudores que se citan.

Pedro Asa, 9,81 pesetas.
Domingo Amare, 27,90.
Bernardo Arrese, 52,25.
Francisca Iglesia, 267,85.
José Navascués, 28,82.
María Olivan, 98,50.
Raimundo Orduna, 1,75.
Matías Ortiz, 30,82.
Clemente Sánchez, 13,07.
José Jiménez, 106,63.
Joaquín Barcos, 6,10.

Lorbés, 23 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—4043

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

José Castellón, 3,38 pesetas.
Joaquín Gómez, 8,01.
Gregorio Guallar, 3,89.
Bernardino Miranda, 4,05.
Eugenio Sangorrín, 3,79.
Cosme Iriarte, 16,68.
Isidro Martínez Libarren, 9,32.

Adrián Castillo, 2.
 Florencio Iriarte, 19,87.
 Pintano, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4032

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Andrés Arbués, 423,32 pesetas.
 Basilio Arbonies, 21,09.
 Lucía Ansó, 14,74.
 Benito Alastuey, 21,31.
 Felicia Belló, 48,58.
 Ramona Compaire, 60,42.
 María Fernández, 3,30.
 Mariano López, 43,41.
 Melchor López, 46,29.
 Fermán Larraz, 51,21.
 José María López, 12,84.
 Valentín Paules, 92,11.
 Gracia Salinas, 17,57.
 Teodora Salinas, 69,13.
 Agueda Trecaos, 53,95.
 Manuel Anso, 22,50.
 José Arbués, 11,46.
 Mariano Irriguille, 25,75.
 Teresa Martínez, 42,46.
 Ruesta, 16 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4036

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusivos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público, la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se

ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Adrián Arbea, 20,87 pesetas.
 Domingo Aguas, 24,49.
 Ignacio Arbea, 15,66.
 Mariano Barcos, 4,59.
 Gregorio Gualilar, 3,28.
 Jacinto Gómez, 10,45.
 Ramón Gómez, 60,75.
 Sebastián Gil, 19,61.
 Angel Jiménez, 19,61.
 Eustasio Lomaso, 34,15.
 Cipriano Martínez, 30,08.
 Elías Martínez, 3,91.
 Bernardino Miranda, 15,71.
 Ramón Navascués, 32,63.
 Antonio Pérez, 30,03.
 Eugenio Sangorrín, 13,10.
 Lucas Sangorrín Gabas, 16,82.
 Cosma Iriarte, 41,31.
 Esteban Martínez, 29,50.
 Marcelino Serrano, 5,46.
 Antonio Iriarte, 9,13.
 Florencia Iriarte, 2,99.
 Francisco Lalana, 9,78.
 Pintano, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4031

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusivos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Fayanas, 11,41 pesetas.
 Pedro Jiménez, 11,41.
 Isidoro Pérez, 35,29.
 Antonio Salvador, 13,66.
 Pascual Sánchez, 2,98.
 Simona Santiso, 38,62.

Francisco Iriarte, 27,24.
 Clemente Bueno, 42,54.
 Antonio García Inerosgui, 2,53.
 Agustín Carlosena, 7,51.
 Bernardino Elizalde, 0,77.
 Antonio Torillas, 2,96.
 Martín Torillas, 23,35.
 Savaterra, 18 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—4040

Recaudación de Contribuciones de Valdeganga.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Valdeganga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste haber en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente escrito para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Concepción Cebrían López, 9,42 pesetas.
 Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 27,52.
 Feliciano y Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 24,98.
 Virtudes López Chapí, 18,09.
 Cleto Martínez Gil, 1,73.
 Laureano Sánchez García, 2,19.
 Eraclio Sánchez Landete, 4,64.
 Flora Sánchez Landete, 4,64.
 Francisco Vergara Fernández, 11,86.
 Felérico Villena Segovia, 1,86.
 José María Villena Segovia, 2,01.
 Herederos del Vizconde de San Germán, 13,01.
 Julián García Belmonte, 1,53.
 Antonio López Silva, 2,69.
 Francisco Mas y Compañía, 2,25.
 Emilia Ochando Ochando, 1,97.
 Isabel Ochando Ochando, 1,80.
 Antonio Tornero Landete, 2,17.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.
 Valdeganga, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3971

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villaiba de la Sierra.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el prebto de Villaiba de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Clemente Escutia, 0,87 pesetas.
- Felipe Díez, 0,87.
- Higinio Atienza, 2,43.
- Isidro Pablo Calle, 22,14.
- Manuel Atienza, 0,57.
- Nicolasa Blanco, 61,19.
- Sixto Lozano, 6,63.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Villaiba, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—4099

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Manuel Jambrina Montalbo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. —No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Eulalia Vicente Rodríguez:
Una casa en el casco de esta ciudad, calle Larga de Puerta Nueva, número 4; linda por la derecha, casa de Pablo Vázquez; izquierda, otra de Eulalia Vicente, y espalda, otra de Alfonso Casaseca.

Otra casa en el casco de esta ciudad, calle Larga de Puerta Nueva, número 6, que linda por la derecha, casa de Eulalia Vicente; izquierda, otra de Román González, y espalda, otra de Alfonso Casaseca.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción se publica en el periódico oficial la *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 30 de Junio de 1916.—El Agente, Manuel Jambrina. P—3982

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcanar.

Habiéndose manifestado por el mozo, número 8 del actual reemplazo de 1914, Juan Bautista Fonadell Castell, en el acto de la revisión de excepciones, que sus padres Bautista Fonadell Matamoros y Maria Castell Reverter, continúan en ausencia por más de diez años en ignorado paradero, según justificó en el año citado, se publica la precitada manifestación á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Alcanar, 30 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental. M—4069

Alcaldía Constitucional de Miranda.

D. Aniceto González Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que esta Corporación acordó anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 1.087 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por defunción del que la desempeñaba.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Belmonte, 3 de Julio de 1916.—Aniceto González. M—4073

Alcaldía Constitucional de Valderrábano.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento los documentos que indica el artículo 108 de la Ley el mozo Desiderio Deijo González, número 5 del sorteo y reemplazo actual, hijo de Mariano y de Genoveva, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instaurado al efecto y á que se refiere el artículo 157 de dicha Ley, acordó declarar prófugo condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, interese á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Valderrábano, 7 de Julio de 1916.—El Alcalde, Felipe Martín. M—4067

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Balance al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de primer establecimiento.....	59.577.346,63
Obligaciones en Cartera.....	650.760,00
Gastos de emisión de Obligaciones.....	146.474,91
Excedentes de terrenos.....	206.805,71
Almacenes de aprovisionamientos.....	1.715.814,14
Mercancías en camino.....	90.320,92
Caja y Banqueros.....	733.027,17
Deudores varios.....	1.187.703,88
Nuevos estudios.....	314.729,96
Participación en la Compañía Aragonesa de Minas.....	100.000,00
Administración de Aduanas.....	379.224,91
Administración (Aduanas).....	400.000,00
Títulos en depósito (cuenta de orden).....	3.100.302,41
	68.602.510,63

PASIVO

Capital Acciones:	
20.000 Acciones privilegiadas de 500 pesetas.....	10.000.000,00
20.000 Acciones ordinarias de 500 pesetas.....	10.000.000,00
Capital subvención.....	25.000.000,00
Obligaciones 4 por 100, de 500 francos, á 130 por 100, de 19.797 en circulación, 4.120 amortizadas.....	16.320.000,00
Fondo de Reserva.....	540.235,23
Idem de Previsión.....	500.000,00
Idem id. en favor del personal.....	76.258,11
Intereses á los Obligacionistas (prorrata).....	94.200,00
Cupones pendientes de pago y Obligaciones á reembolsar.....	40.220,00
Gastos á regularizar.....	89.451,68
Acreedores varios.....	255.960,24
Pagarés de Aduanas.....	379.224,91
Fianzas en depósito.....	400.000,00
Depositantes de títulos.....	3.100.302,41
Pérdidas y Ganancias.....	1.806.657,95
	68.602.510,63

X—1532

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 729.207, de 11.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 13 de Febrero de 1912 á favor de D. Lorenzo Alonso del Moral, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Reojo. X—1534

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Cajas y Bancos.....		173.622,93	Capital social.....		3.000.000,00
Gastos de primer establecimiento:			Obligaciones de primera hipoteca (deducida la amortización).....	9.090.703,35	
1.º Gastos generales y gastos del Capital en primer establecimiento.....	6.600.643,835		Idem de segunda hipoteca (deducida la amortización).....	5.998.202,50	
2.º Construcción de las líneas, material, provisiones diversas y mobiliario (amortización deducida).....	37.877.592,465		Idem de 500 francos, 4 por 100 (con deducción de las no emitidas y de las amortizadas).....	1.814.000,00	
3.º Gastos de primer establecimiento de la American Railroad Cy según convenio.....	5.879.730,21		Idem de tercera hipoteca (renta variable).....	23.623.800,00	44.926.710,85
4.º Cuenta de liquidación general de los ejercicios anteriores a la nueva concesión y a la terminación de las líneas previstas por el convenio.....	3.355.368,61	53.743.635,12	Acreeedores varios: Intereses y dividendos pendientes de pago, Obligaciones amortizadas, bonos de cupones y vales a reembolsar.....		1.139.003,38
American Railroad Cy of Porto-Rico: cuenta de explotación.....	-1.860.803,39		American Railroad Cy of Porto-Rico: cuenta de gastos, según convenios.....		5.879.730,21
Cuentas de orden.....	81.170,55		Provisión para la construcción de un muelle en San Juan.....		206.000,00
			Reserva estatutaria.....		17.595,94
			Gastos y derechos pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1915.....		28.227,71
			Cuentas de orden.....		81.170,55
			Saldo de beneficios de los ejercicios de 1913 y 1914.....		235.070,46
			Idem de beneficio del ejercicio de 1915.....		345.722,89
TOTAL DEL ACTIVO.....		53.859.231,99	TOTAL DEL PASIVO.....		53.859.231,99

Aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada en París el 27 de Junio de 1916.

X-1533

Banco Español de Crédito.

Balance general al 30 de Junio 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	13.273.054,42
Cuentas corrientes.....	18.407.652,33
Cartera de títulos.....	18.253.727,46
Dobles y préstamos sobre valores.....	10.159.101,43
Cartera de efectos.....	14.734.852,59
Mobiliario.....	412.025,42
Inmuebles.....	1.561.384,66
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	152.355,45
Idem varios.....	158.452,36
	311.807,81
Cuentas de orden.....	4.222.480,95
Cuentas deudoras.....	19.923.799,24
PESETAS.....	101.263.484,62
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	9.450,25
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	53.564.724,85
Efectos á pagar.....	1.498.714,32
Cuentas de orden.....	4.222.480,95
Cuentas acreedoras.....	19.053.353,24
PESETAS.....	101.263.484,62

Conforme: El Interventor, L. Lunarque.—V.º B.º—El Director, León Cogané. X-1530

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

A los fines del Legado Gómez Pardo, y conforme á las disposiciones de la cédula 10, que en la institución del mismo se establecen, se abre un concurso para adjudicar tres premios entre los alumnos que habiendo obtenido la calificación de fin de carrera en 14 de Junio de 1915, hubieran merecido durante aquella más de una nota de sobresaliente, y desarrollen satisfactoriamente, á juicio de la Junta de Profesores, alguno ó algunos trabajos que versen sobre cuestiones teóricas ó prácticas de las industrias minera ó metalúrgica, ó que con ellas tengan relación directa.

Los premios que han de adjudicarse serán: uno de 1.500 pesetas, otro de 1.000 y otro de 500.

Los individuos que se encuentren en las condiciones antes dichas y deseen optar á dichos premios, deberán presentar en la Secretaría de esta Escuela sus trabajos, antes del 31 de Diciembre de 1916: Madrid, 12 de Julio de 1916.—El Director, José María de Madariaga. X-1535

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Habiendo presentado D. José Cos Mermeria, en este Gobierno Civil, una instancia solicitando la devolución de una fianza de 2.500 pesetas, que constituyó como garantía del cargo de Corredor á favor de su hermano D. Juan, se hace

público en este periódico oficial para dar reclamaciones, durante el plazo de seis meses, transcurrido el cual, se procederá á la devolución de dicha fianza.

Jaén, 6 de Julio de 1916.—El Gobernador, Francisco P. Delgado. X-1529